

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fojas 2 el presidente de la Sociedad Civil Fiesta de la Flor, solicita se declare de Interés Provincial al encuentro referenciado en el exordio de la presente;

Que la realización de dicha fiesta tiene como objetivo principal la demostración de plantas y flores en pabellones cubiertos, diseñados para tal fin, ubicados en un predio de 10 Has. de parques, jardines y lago artificial;

Que a través de la misma, se pretende mostrar a los cientos de turistas que la visiten, los diversos adelantos técnicos alcanzados por la floricultura de nuestro país, como así también, premiar el esfuerzo de los productores, viveristas, floristas y paisajistas, exponiendo lo mejor de su producción y/o creación, armonizando la belleza de las plantas y las flores con actualizadas, exóticas y bellísimas decoraciones;

Que resultará un atractivo turístico y promoverá la floricultura nacional, contribuyendo a la obtención de recursos para financiar el mantenimiento y parte del funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media de Florihorticultura y Jardinería;

Que la Subsecretaría de Turismo presta conformidad a la gestión que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la "54ª Fiesta Nacional de la Flor", que se llevará a cabo desde el 23 de septiembre al 8 de octubre de 2017, en la ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros por parte de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción
C.C. 9.204

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-8-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 6 de Julio de 2017

Referencia: REMITO ELECTRÓNICO

VISTO el expediente N° 22500-37369/16 y la Resolución Ministerial N° 99/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se derogó la Resolución Ministerial N° 87/01 que disponía ampliar los términos de su similar N° 445/96, en el sentido de dejar establecido el uso alternativo del "A REMITO";

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 161/14 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, se aprobó la implementación de la "Receta Agronómica Obligatoria Digital", con el contenido establecido en su Anexo Único;

Que los Remitos Electrónicos de uso generalizado en los expendios de productos fitosanitarios, facilitan las distintas modalidades de comercialización y permiten disponer de información para la toma de decisiones en materia de Fiscalización Vegetal;

Que, no obstante ello, para el caso de las expendedoras que no posean sistema de gestión administrativa electrónica (Remitos), deberán continuar con el uso del sistema de Recetas Agronómica Digital;

Que en la instancia deviene menester establecer el uso alternativo de los Remitos Electrónicos para las categorías toxicológicas III y IV, mediante el dictado del acto administrativo que modifique la Resolución N° 99/17;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2.870/08 y N° 78/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial, la Resolución Ministerial N° 99/17, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer para las categorías toxicológicas III y IV comúnmente identificados como de "banda azul y verde", el uso alternativo de remito electrónico, dejando expresa constancia que dicho instrumento deberá contar con las mismas características y exigencias contempladas en los artículos 40 y 41 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley N° 10.699.

ARTÍCULO 3°. Cuando resulte necesario, el Ministerio de Agroindustria, como organismo de aplicación, podrá requerir para la adquisición de productos fitosanitarios comprendidos en las categorías establecidas en el artículo anterior, que se realice únicamente con receta agronómica de compra. En este caso, se deberá sustanciar mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Otorgar un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de publicación del presente acto, a fin de la instrumentación y adecuación del sistema informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.200

NOTA:

El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 324/17

La Plata, 1° de agosto de 2017.
Expediente N° 22700-11812/17

La Plata, 01/08/2017, VISTO el expediente (...), el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Resuelve designar, mediante Resolución Interna N° 324/2017, a partir del 24 de julio de 2017, en la Dirección Ejecutiva – Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología-, en el cargo de Subdirector Ejecutivo con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, a Sergio Alejandro Rey (DNI N° 20.425.293 – Clase 1968).

C.C. 9.201

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública N° 28/17

POR 15 DÍAS - Objeto: "Readequación Edificio Junta Médica - I Brigada Aérea - El Palomar - Provincia de Buenos Aires".

Apertura: Lunes 28 de agosto de 2017 - 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.599.628,50.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Pliego: Sin Costo.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura - Av. Rosales 597, Esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires - TE.: 4751-9568.

Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el viernes 18 de agosto de 2017 a las 12:00 hs. - Dirección de Infraestructura - Departamento Contrataciones - de 09:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 8.580 / Jul. 20 v. ago. 9